

ORDEN FORAL 97/2023, de 25 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración de una Orden Foral que regule el acceso y admisión en los grados del sistema de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional ha diseñado un modelo de Formación Profesional ideado para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, a lo largo de toda su vida laboral, así como a las de la realidad productiva. Este diseño se ha concretado en un sistema ágil y eficaz, que permite las administraciones facilitar, por una parte, la cualificación y recualificación permanente de las personas a lo largo de todo su periodo vital y laboral y, por otra, el ajuste entre la oferta formativa y la demanda de trabajo, situando a la persona como el centro de la ley y articulando los principios y ordenamiento básico de un sistema de Formación Profesional flexible, entre los que se encuentran los requisitos de acceso a los diferentes grados del sistema de formación profesional.

Mediante el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, se han desarrollado los requisitos de acceso establecidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo y se han dispuesto criterios de admisión que deben ser tenidos en consideración en la admisión en los grados D que se corresponden con ciclos formativos de grado medio y superior, así como situaciones que pueden ser tenidas en consideración en la admisión de los grados D y E del sistema de formación profesional.

El calendario de implantación establecido para incorporar estas modificaciones en las ofertas de Formación Profesional de cada comunidad en lo que a admisión se refiere es el curso 2024-2025, por lo que resulta aconsejable iniciar la tramitación de la correspondiente normativa por la que se adapte la normativa actual de admisión en ciclos de formación profesional de la Comunidad Foral de Navarra.

El acceso y admisión en ciclos formativos de Formación Profesional está regulado en Navarra a través de las siguientes órdenes forales:

- En el caso de los ciclos formativos de formación profesional básica, a través del capítulo II de la Orden Foral 66/2016, de 6 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regula la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra; y mediante la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases que van a regular el procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar ciclos formativos de formación profesional básica y talleres profesionales en la Comunidad Foral de Navarra.

- En el caso de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, mediante la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, de la Consejera de Educación, por la que se desarrolla y aprueban las bases que van a regular el proceso de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de

enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos propone iniciar el procedimiento para la elaboración de la Orden Foral que regule el acceso y admisión en los grados del sistema de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades que el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta.

ORDENO:

1º Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de orden foral por la que se regule el acceso y admisión en los grados del sistema de formación profesional en la Comunidad Foral de Navarra.

2º Designar al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional como órgano encargado de la elaboración y tramitación del expediente.

3º Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Educación, a la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, a la Dirección General de Personal e Infraestructuras, a la Secretaría General Técnica, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y al Servicio de

Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de octubre de 2023.- El Consejero de Educación, Carlos Gimeno Gurpegui.